

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

001

1RIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2015	17	01	650	P00827
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

LAMALAJUNTA S.A

QUE OTORGAN

CARLOS ALFREDO LASO SILVA,

MARIO JOSÉ HERVAS CHAUVIN

Y, ALFREDO JOSÉ RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

AC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, comparece; el señor **CARLOS ALFREDO LASO SILVA**, de estado civil **casado**, señor **MARIO JOSÉ HERVAS CHAUVIN**; de estado civil **casado**; y por último el señor **ALFREDO JOSÉ RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO**; de estado civil **divorciado**, todos por sus propios y

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 personales derechos, bien instruidos por mí el
2 Notario sobre el objeto y resultados de esta
3 escritura pública, a la que comparecen de una
4 manera libre y voluntaria.- Los comparecientes
5 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
7 Quito, legalmente capaces para contratar y
8 obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud
9 de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación, cuyas copias certificadas se
11 adjuntan a este instrumento público y me piden
12 que eleve a escritura pública el contenido de la
13 minuta que me entregan y cuyo tenor literal y
14 que transcribo es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:**
15 En el registro de Escrituras Públicas de la Notaria
16 a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:
17 Comparecen a la celebración de esta escritura
18 pública de constitución de compañía anónima, las
19 siguientes personas: a) Carlos Alfredo Laso Silva
20 b) Mario José Hervas Chauvin c) Alfredo José
21 Ribadeneira de Azeredo Coutinho. Los
22 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casados los dos
24 primeros y divorciado el tercero, todos capaces
25 para contratar y obligarse, y por el presente acto
26 libre y voluntariamente, unen su capital,
27 constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto
28 que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

002



1 de Compañías y al siguiente Estatuto **ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LAMALAJUNTA S.A. 65 ARTICULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La
4 Compañía se denominará **LAMALAJUNTA S.A.** y durará
5 cincuenta años contados a partir de la fecha de su
6 inscripción en el Registro Mercantil, pero este
7 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la
8 Compañía podrá disolverse anticipadamente,
9 observando en cada caso las disposiciones legales
10 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-
11 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
12 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
13 domicilio principal será el Distrito Metropolitano
14 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
15 en uno o varios lugares dentro o fuera de la
16 República.- **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social de
17 la Compañía será la: a) Producción agrícola,
18 explotación de predios rurales propios y/o
19 arrendados para la producción de bienes económicos
20 referidos a cereales, frutales, forrajeras,
21 hortalizas, legumbres y cultivos
22 industriales; almacenamiento en silos o cualquier
23 otro medio a fin; fraccionamiento de la producción;
24 distribución y comercialización de la
25 misma; exportación; importación; forestación,
26 b) Ganadera: para explotar predios rurales propios
27 y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda,
28 engorde o invernada, para consumo propio

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos,
2 particulares y/o empresas; distribución de carnes,
3 cueros, o cualquier género de sus derivados.
4 Mejoramiento de la calidad de los procesos de la
5 producción y la transformación de productos
6 agrícolas y alimentarios; fundamentada en
7 principios científicos y tecnológicos; estudios de
8 los factores físicos, químicos, biológicos,
9 económicos y sociales que influyen o afectan al
10 proceso productivo. C) Comercial: venta de
11 los productos antes mencionados, de semillas,
12 productos agrícolas, maquinarias, tractores
13 y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda
14 operación, comercial que deriven de las actividades
15 precedentes. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
16 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
17 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias nominativas e
20 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, numeradas del cero uno al
22 ochocientos inclusive, suscrito y pagado en
23 numerario por los accionistas, de acuerdo al
24 detalle constante en la cláusula de integración de
25 capital de este Estatuto conforme a lo dispuesto en
26 la Ley de Compañías vigente, y de acuerdo a la
27 Declaración Juramentada de los accionistas. El
28 Capital Autorizado de la compañía es de mil

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

003

1 seiscientos dólares de los Estados Unidos de
2 América.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.** - Los títulos o
3 certificados de acciones se expedirán de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
5 y podrá representar una o más acciones.- En lo que
6 concierne a la propiedad de las acciones,
7 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas,
8 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
10 accionistas tendrán derecho preferente para
11 suscribir los aumentos del capital social que se
12 acordare en legal forma, en las proporciones y
13 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
14 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán
15 ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con
16 las regulaciones que para este efecto se
17 establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La
18 compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas, y administrada por el Presidente
20 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General y
21 será fiscalizada por el Comisario.- **ARTICULO**
22 **OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente
23 convocada y reunida es la autoridad máxima de la
24 Compañía, con amplios poderes para resolver todos
25 los asuntos relativos a los negocios sociales y
26 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
27 defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**
28 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
2 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico anual de la
5 Compañía, para considerar los asuntos especificados
6 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
7 Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y
8 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
9 día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
10 **DECIMO: LUGAR DE REUNION.-** Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán cuando fueren
12 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
13 la convocatoria. Tanto las Juntas Generales
14 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
15 el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
16 dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho
17 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
18 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
19 convocadas por el Gerente General y/o Presidente de
20 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando,
21 en caso de urgencia por el Comisario y en los casos
22 previstos por la Ley de Compañías, por el señor
23 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se
25 harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley
26 de Compañías, con ocho días de anticipación por lo
27 menos al fijado para su reunión, señalando el
28 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

004



1 Adicionalmente se enviará el texto de la
2 convocatoria por correo electrónico a la dirección
3 que proporcionen a la Gerencia General de la
4 compañía, los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo
6 establecido en la Ley de Compañías, el o los
7 accionistas que representen por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social podrán
9 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
10 convocatoria a una Junta General de Accionistas
11 para tratar de los asuntos que indiquen en su
12 petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para
13 que la Junta General pueda considerarse constituida
14 para deliberar en primera convocatoria, será
15 necesario que esté representada por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno
17 del capital social pagado. En segunda convocatoria,
18 la Junta se instalará con el número de accionistas
19 presentes sea cual fuere la aportación del capital
20 social que representen y así se expresará en la
21 convocatoria que se haga. Si la Junta General no
22 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
23 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria
24 la que no podrá demorarse más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión; en la segunda
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
27 primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
28 **QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución del capital,
3 la transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada, la reactivación si se hallare en
5 proceso de liquidación, la convalidación y en
6 general cualquier modificación de los Estatutos,
7 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
8 más de la mitad del capital pagado; en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la
10 tercera parte del capital pagado, y si luego de la
11 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido,
12 se procederá en la forma determinada en la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
14 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en
17 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
18 para tratar cualquier asunto siempre que esté
19 presente todo el capital pagado y los asistentes,
20 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
22 la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes
23 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
24 los cuales no se considere suficientemente
25 informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y**
26 **RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a
27 las reuniones de la Junta General, ya sea
28 personalmente o por medio de un representante. La

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

005



1 representación se conferirá mediante poder otorgado
2 ante Notario Público o por carta con carácter
3 especial para cada Junta, dirigida al Gerente
4 General de la Compañía. No podrán ser
5 representantes de los accionistas, los
6 administradores y los Comisarios de la Compañía.-

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las
8 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
9 por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente, salvo las excepciones previstas en la
11 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
12 que se computen sus votos en proporción al valor
13 pagado de sus respectivas acciones. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
15 numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y**

16 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por
17 el Presidente de la Compañía o por quien lo
18 estuviere reemplazando o si así se acordare en la
19 Junta, por un accionista elegido para el efecto por
20 la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta
21 General el Gerente General de la compañía. El acta
22 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales llevará las firmas del Gerente General y
24 del Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGESIMO:**

25 **SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal,
26 el acta deberá ser suscrita por todos los
27 accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles
28 escritas a máquina, en el anverso y reverso y

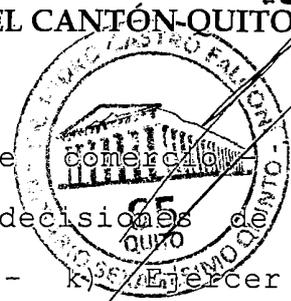
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 deberán ser foliadas con numeración continua y
2 sucesiva y rubricadas una por una por el
3 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y
5 deberes de la Junta General: a) Ejercer las
6 facultades y cumplir con las obligaciones que la
7 Ley y los presentes estatutos señalan como de su
8 competencia privativa; b) Interpretar en forma
9 obligatoria para todos los accionistas y órganos
10 administradores las normas consagradas en estos
11 estatutos; c) Designar al Presidente Ejecutivo y
12 al Gerente General, fijar sus remuneraciones; d)
13 Designar y nombrar a los miembros del Directorio
14 e) Autorizar la constitución de mandatarios
15 generales o especiales de la Compañía; f)
16 Autorizar los montos de endeudamiento y crédito
17 para la compañía g) Ejercer las funciones que le
18 competen como entidad directiva suprema de la
19 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
20 estos estatutos no atribuyan expresamente a uno
21 de los administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
23 de la Compañía será nombrado por la Junta General
24 de Accionistas para un período de dos años, y
25 podrá ser reelegido indefinidamente.- Si el
26 Gerente General faltare indefinidamente, se
27 convocará a Junta General de Accionistas para que
28 ésta designe un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
2 **GERENTE GENERAL.**-Corresponde al Gerente General
3 de la Compañía la representación legal de la
4 misma en asuntos judiciales o extrajudiciales de
5 manera individual o conjunta con el Presidente y,
6 sobre todo, en las juntas generales de
7 accionistas y en los actos societarios de la
8 compañía y entidades en las que tenga
9 participación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OTRAS**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-** El
11 Gerente General de la Compañía tiene amplios
12 poderes de administración y manejo de los
13 negocios sociales con sujeción a la Ley, los
14 presentes estatutos y las instrucciones
15 impartidas por la Junta General de Accionistas.
16 Sin embargo, no podrá enajenar ni endosar las
17 acciones que adquiera la Compañía sin
18 autorización previa de la Junta General de
19 Accionistas.- En particular, a más de la
20 representación legal que le corresponde, tendrá
21 los deberes y atribuciones que se mencionan a
22 continuación: a) Realizar todos los actos de
23 administración y gestión diaria de las
24 actividades de la Compañía, orientadas a la
25 consecución de su objeto, con las limitaciones
26 constantes en la Ley y en el presente Estatuto.-
27 b) Presentar anualmente a la Junta General de
28 Accionistas un informe relativo a la gestión

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 llevada a cabo en nombre de la Compañía y de
2 cualquier otra sociedad en la cual tenga
3 participación.- c) Formular a la Junta General de
4 Accionistas las recomendaciones que considere
5 convenientes en cuanto a la distribución de
6 utilidades y la constitución de reservas, tanto
7 de la Compañía como de aquellas sociedades de las
8 que la Compañía tenga acciones o
9 participaciones.- d) Nombrar y remover al
10 personal de la Compañía y fijar sus
11 remuneraciones, que deben estar encuadradas en el
12 presupuesto de la Empresa.- e) Designar
13 apoderados generales o especiales de la Compañía,
14 previa autorización de la Junta General de
15 Accionistas.- f) Dirigir y supervigilar la
16 contabilidad de la Compañía, así como velar por
17 el mantenimiento y conservación de los documentos
18 de la misma.- g) Formular balances e inventarios
19 de la Compañía al final de cada ejercicio
20 económico y facilitar al Comisario y/o auditores
21 externos el estudio de la contabilidad y
22 documentos de la Compañía.- h) Abrir y cerrar
23 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza
24 y solicitar a la Junta General de Accionistas que
25 designe a la o las personas autorizadas para
26 emitir cheques o cualquier otra orden de pago
27 contra las referidas cuentas.- i) Librar,
28 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y



1 cualesquiera otros efectos de ^{comercio} j)
2 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
3 Junta General de Accionistas.- k) Ejercer y
4 cumplir todas las atribuciones y deberes que
5 reconocen e imponen la Ley y los estatutos
6 presentes así como todas aquellas que sean
7 inherentes a su función y necesarias para el
8 cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO**
9 **VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE** .- El Presidente
10 será elegido por la Junta General de Accionistas
11 para un período de dos años, y pudiera ser
12 reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de
13 este cargo no se requiere ser accionista de la
14 compañía. El Presidente ejercerá la
15 Representación Legal de la compañía de manera
16 individual o conjunta con el Gerente General, y
17 en ausencia temporal o definitiva del Gerente
18 General.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: OTRAS**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE** .- Son
20 deberes y atribuciones del Presidente de la
21 Compañía: a) Ejercer la Representación Legal de
22 la compañía de manera individual o conjunta con
23 el Gerente General, y en ausencia temporal o
24 definitiva del Gerente General b) Presidir las
25 sesiones de junta de accionistas de la compañía;
26 b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)
27 Supervigilar la gestión del Gerente General y
28 demás funcionarios de la Compañía, si los

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 hubiere; d) Cumplir con los demás deberes y
2 ejercer las demás atribuciones que le
3 correspondan según la Ley y los presentes
4 estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
5 **SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE** .- En caso de falta
6 temporal del Gerente General , le subrogará el
7 Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.
8 Si la falta es definitiva, corresponderá a la
9 Junta General de Accionistas designar un nuevo
10 Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
11 **REPRESENTACION LEGAL**.- La representación legal de
12 la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la
13 tendrá tanto el Gerente General como el Presidente
14 Ejecutivo, de manera individual o conjunta, con las
15 limitaciones establecidas por la Ley y este
16 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA**.- De las
19 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una
20 vez realizadas las deducciones previstas por leyes
21 especiales, se proveerá de las necesarias para
22 constituir el fondo de reserva legal y las
23 restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley,
24 en la forma que determine la Junta General de
25 Accionistas, salvo que este organismo desee formar
26 un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual
27 de la Compañía se contará del primero de enero al
28 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.** - Son causas de
2 disolución anticipada de la Compañía todas las que
3 se hallan establecidas en la Ley y por resolución
4 de la Junta General tomada con sujeción a los
5 preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución y
7 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
8 entre los accionistas, asumirá las funciones de
9 liquidador el Gerente General.- De haber oposición
10 a ello, la Junta General nombrará uno o más
11 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes;
12 en todo caso, la Junta General fijará la
13 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS:** La Junta
15 General nombrará un Comisario Principal y un
16 Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus
17 funciones con las facultades y responsabilidades
18 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
19 les fije la Junta General, quedando autorizados
20 para examinar los libros, comprobantes,
21 correspondencia y más documentos de la compañía que
22 consideren necesarios. No requieren ser accionistas
23 y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los
25 Comisarios presentarán al final del ejercicio
26 económico un informe detallado a la Junta General
27 Ordinaria referente al estado financiero y
28 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

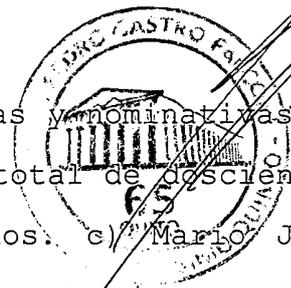
1 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando
2 algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO CUARTO: DECLARACIONES E INTEGRACION DE**
4 **CAPITAL.- 34.1-** El capital suscrito con que se
5 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00);
7 **34.2.-** Los comparecientes declaran bajo juramento
8 que depositaran el capital pagado en una
9 institución bancaria legalmente constituida en el
10 Ecuador; **34.3.-** La forma de suscripción y de pago
11 se detalla en el cuadro de integración que se
12 expresa a continuación:*****
13 *****

Accionistas	Capital	Capital	Numero	%
	Suscrito	Pagado	Acciones	Total
Carlos Alfredo Laso Silva	Usd 266	Usd 266	266	33.25%
Alfredo José Ribadeneira	Usd 266	Usd 266	266	33.25%
Mario José Hervas Chauvin	Usd 268	Usd 268	268	33.50%
TOTAL:	Usd 800	Usd 800	800	100.00%

14 De conformidad con el cuadro anterior, el capital
15 social esta distribuido de la siguiente manera: a)
16 Carlos Alfredo Laso Silva con doscientos sesenta y
17 seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 cada una, por un valor total de doscientos sesenta
19 y seis dólares americanos. b) Alfredo José
20 Ribadeneira de Azeredo Coutinho con doscientos

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

009



1 sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de
2 un dólar cada una, por un valor total de doscientos
3 sesenta y seis dólares americanos. c) ^{Marlo} José
4 Hervas Chauvin con doscientos sesenta y ocho
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
6 una, por un valor total de doscientos sesenta y
7 ocho dólares americanos. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
8 **EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TÍTULOS.-** Para
9 la emisión de acciones y entrega de títulos que se
10 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO**
13 **QUINTO: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los
14 accionistas que suscriben y pagan la presente
15 constitución de compañía son de nacionalidad
16 ecuatoriana.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: TIPO DE**
17 **INVERSION:** Los accionistas que suscriben y pagan la
18 presente constitución de compañía lo hacen en
19 calidad de inversión nacional.- **ARTICULO TRIGESIMO**
20 **SEPTIMO: DECLARACION DE INFORMACION Y DISPOSICIONES**
21 **LEGALES.-** Los comparecientes, declaran bajo
22 juramento que la información vertida en esta
23 escritura es verídica. Se entenderán incorporadas a
24 este contrato las disposiciones pertinentes en la
25 Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
26 aquello que no se hubiere previsto en estos
27 Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION**
28 **TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa a la

1 Abogada Lorena Rodríguez Vayas para que realice
2 individual todos los actos conducentes y necesarios
3 para el perfeccionamiento y constitución de la
4 compañía y para que convoque y presida la primera
5 Junta General. Facultase de manera expresa a la
6 Abogada Lorena Rodríguez Vayas para que solicite a
7 la Superintendencia de Compañías la aprobación de
8 la presente constitución de compañía, pudiendo
9 suscribir solicitudes de aprobación o cualquier
10 otro documento o petición, a nombre y
11 representación de los comparecientes, y para que
12 realice cualquier gestión ante la referida
13 dependencia o ante cualquier otra institución
14 pública que sea necesaria para este fin.- Usted,
15 señor Notario, se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo." (firmado) Abogada Lorena
17 Rodríguez Vayas, portadora de la matrícula
18 profesional número diecisiete guión dos mil catorce
19 guión cuatrocientos setenta y uno del Foro de
20 Abogados del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ**
21 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA;** la misma que queda
22 elevada a escritura pública con todo su valor
23 legal, junto con los documentos habilitantes y
24 anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento
25 de la presente escritura pública, se observaron
26 todos y cada uno de los preceptos legales que el
27 caso requiere y leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario en

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA

1705898151

ALFREDO JOSE
 RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO

1988-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Divorciado



PROFESION / OCUPACION
 SUPERIOR ARQUITECTO

APellidos y Nombres de Padres
 RIBADENEIRA PABLO

APellidos y Nombres de la Madre
 DE AZEREDO COUTINHO HELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-01-07

FECHA EXPIRACION
 2021-01-07

EE0343342



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONALES ELECCIONES 2015

038

038 - 0239 1705898151

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO
 ALFREDO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopia(s) que antecede(n), que me fue(n) presentada(s) en... (en) (en) (en) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El



Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA No. 170476278-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
HERVAS CHAUVIN MARIO JOSE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VERENA
STAGG TERAN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO V4444V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERVAS MARIO HERNAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUVIN BERTHA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

060711603



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
170476278-8 013 - 0269
HERVAS CHAUVIN MARIO JOSE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00552
432694 10/04/2015 15:15:51

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopia(s) que antecede(n), que me fue (ron) presentadas en... hoja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El



15 FEB 2015
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170776007-8

APELLIDOS Y NOMBRES LASO SILVA CARLOS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO MARIA ALEXANDRA HERNANDEZ L.



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LASO CARLOS EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA MARCELA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-04-03

FECHA DE EXPIRACION 2022-04-03

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0190 1707760078

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA LASO SILVA CARLOS ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA [Signature]

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n), que me fue(ron) presentada(s) en.....[Signature]..... es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El



Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 05:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691960
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706838040 VAYAS VARGAS SUSANA NARCISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LAMALAJUNTA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.29	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0142.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CABALLOS (INCLUIDOS CABALLOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/05/2015 05:38 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

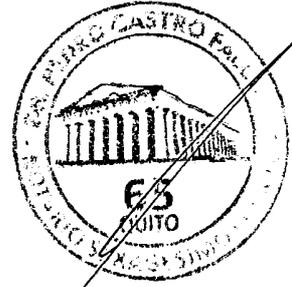
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/04/2015 5.34 PM

F. J. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

012



Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican
2 en la totalidad del contenido de la presente
3 escritura, para constancia de lo cual firman junto
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
5 esta escritura al protocolo de esta notaria, de
6 todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CARLOS ALFREDO LASO SILVA
c.c. 1707760078

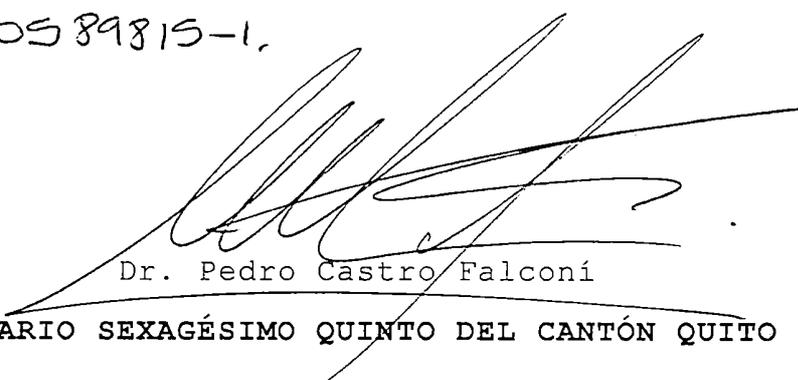



MARIO JOSÉ HERVAS CHAUVIN
cc. 1704762788




ALFREDO JOSÉ RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO
cc. 170589815-1.

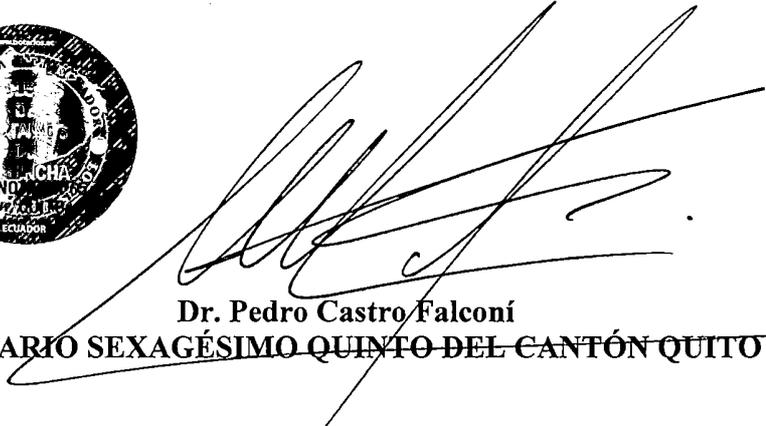



Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LAMALAJUNTA S.A** que otorga **CARLOS ALFREDO LASO SILVA, MARIO JOSÉ HERVAS CHAUVIN; Y, ALFREDO JOSÉ RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO;** firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.-




Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 27048

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18705
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2080
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707760078	LASO SILVA CARLOS ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704762788	HERVAS CHAUVIN MARIO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705898151	RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO ALFREDO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAMALAJUNTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG Y PE, INDIVIDUAL Y CONJUNTA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LAMALAJUNTA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LAMALAJUNTA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: LA FLORESTA	CIUDADELA:	
CALLE: VALLADOLID	NÚMERO: N 24-414	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUIS CORDERO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3240016	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia.rqm@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mario.hervas@gmail.com	
CELULAR: 0969747610	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 3 cuadras del hotel SWISSHOTEL junto a G4S seguridad			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mario Jose Hervas Chauvin			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704762788			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

04 JUN 2015

Miguel Irujo

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

04 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.